



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**Resolución S.T. 602/13, texto actualizado por la
Resolución S.T. N° 1191/15**

**Texto actualizado de la Resolución S.T. N° 602/13 con las modificaciones
introducidas por la Resolución S.T. N° 1191/15**

Los artículos 1° y 2° de la Resolución S.T. N° 1191/15 sustituyen, respectivamente, los artículos 1° y 2° de la Resolución S.T. N° 602/13. Asimismo, se deja sin efecto el formulario “DECLARACION JURADA DE EMPRESA CERTIFICADORA NO LICENCIADA” del Anexo II.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**Resolución S.T. 602/13, texto actualizado por la
Resolución S.T. N° 1191/15**

BUENOS AIRES, 22 MAY 2013

VISTO el Expediente N° 1.282.224/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 2628 de fecha 19 de diciembre de 2002 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1455 de fecha 18 de noviembre de 2011, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1362 de fecha 12 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1455 de fecha 18 de noviembre de 2011 se reglamentó el régimen de autorización a los empleadores para emitir los recibos de pago de remuneraciones del personal en relación de dependencia, a través de formas electrónicas o digitales, en reemplazo del soporte en papel utilizado.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1362 de fecha 12 de septiembre de 2012, se establecieron precisiones con relación a determinados requisitos exigidos por el régimen citado.

Que en tal sentido, con el fin de optimizar la gestión de los trámites de autorización que se efectúen en los términos del presente régimen, resulta oportuno complementar las normas referidas.

Que a tal efecto resulta procedente la aprobación del "TEXTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL EMPLEADOR", del formulario "DECLARACIÓN



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**Resolución S.T. 602/13, texto actualizado por la
Resolución S.T. N° 1191/15**

JURADA DE EMPRESA CERTIFICADORA NO LICENCIADA” y del formulario “CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO”.

Que asimismo, corresponde precisar ciertas obligaciones que deberán observar los empleadores a los efectos de un adecuado contralor del cumplimiento de la normativa y condiciones consideradas para el otorgamiento de la autorización, y lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1455/11.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1455/11.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los empleadores que hayan obtenido autorización, en el marco del régimen establecido por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1455/11, deberán actualizar obligatoriamente los certificados que utilizan para suscribir los recibos digitales, como empleador, en los siguientes supuestos.

- a) Cuando se encuentren vencidos.
- b) Cuando hubieren sido revocados por cualquier causa.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**Resolución S.T. 602/13, texto actualizado por la
Resolución S.T. N° 1191/15**

- c) Cuando hubieren sido otorgados nuevos certificados a personas distintas a las indicadas oportunamente.
- d) Cuando se hubiera reemplazado a la entidad certificadora oportunamente seleccionada.

En todos los casos se deberá presentar en copia papel y soporte informático, los nuevos certificados digitales vigentes, emitidos por entidad Certificadora Licenciada, en base a los cuales serán firmados digitalmente los recibos por el empleador, o sus representantes legales o apoderados.

La presentación deberá ser efectuada, dentro de los QUINCE (15) días de producido cualquiera de los supuestos descritos en los incisos precedentes, ante las dependencias referidas en los artículos 5° y 6° de la Resolución S.T. N° 1362/12.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 1191/2015 de la Secretaría de Trabajo B.O. 3/9/2015)

ARTICULO 2°.- Cuando el empleador que solicita autorización a los fines de emitir recibos de pago de salarios u otras formas de remuneración en formato digital, en los términos del presente régimen, también tenga el carácter de certificador licenciado o de autoridad de registro, no podrá actuar en dicho carácter respecto de ninguna de las sendas firmas previstas para los recibos de pago de salarios que debe emitir como empleador.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 1191/2015 de la Secretaría de Trabajo B.O. 3/9/2015)

ARTICULO 3°.- Apruébase el “TEXTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL EMPLEADOR”, conforme al modelo que como Anexo I forma parte integrante de la



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**Resolución S.T. 602/13, texto actualizado por la
Resolución S.T. N° 1191/15**

presente resolución, cuyo contenido resultará obligatorio a los fines del inciso e), del artículo 2° de la Resolución M.T.E. y S.S. N° 1455/11.

ARTÍCULO 4°.- *(Este artículo y el formulario aprobado como Anexo II fueron dejados sin efecto por el artículo 3° de la Resolución S.T. N° 1191/15).*

ARTÍCULO 5°.- Aprúebase el formulario “CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO”, conforme al modelo que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución. Este formulario podrá ser presentado por aquellos empleadores que voluntariamente decidan constituir un domicilio electrónico, en el cual se considerarán válidas todas las notificaciones que la Administración efectúe durante la tramitación de la solicitud de autorización y deberá ser suscripto con carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 6°.- La constitución del domicilio electrónico a que se refiere el artículo precedente, no exime al peticionante del cumplimiento de la obligación de constituir el domicilio especial establecida por el artículo 19 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 602

Firmado Dra. NOEMI RIAL, SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**Resolución S.T. 602/13, texto actualizado por la
Resolución S.T. N° 1191/15**

Anexo I

TEXTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL EMPLEADOR

(Artículo 2° inciso e) de la Resolución M.T.E. y S.S. N° 1455/11)

Por el presente,
en mi carácter¹ de y como tal, representante legal
de la empresa declaro
bajo juramento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2°, inciso e),
Resolución M.T.E. y S.S. N° 1455/11, que se reconocerá la autenticidad de los
recibos de sueldo que la empresa que represento emita de acuerdo al Régimen
establecido por la citada Resolución.

.....
Firma y Aclaración

.....
Tipo y N° de documento

¹ Deberá estar suscripto por el representante legal de la empresa, que corresponda según el tipo societario de la misma.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**Resolución S.T. 602/13, texto actualizado por la
Resolución S.T. N° 1191/15**

Anexo II

Fue dejado sin efecto por el artículo 3° de la Resolución S.T. N° 1191/15



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**Resolución S.T. 602/13, texto actualizado por la
Resolución S.T. Nº 1191/15**

Anexo III

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente,
en mi carácter¹ de y en nombre y representación
de la empresa
solicito que las notificaciones que deban practicarse en las presentes
actuaciones sean efectuadas al domicilio electrónico
....., que constituyo a tal efecto.
Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos
los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen,
considerándose constancia de diligenciamiento válida la confirmación de entrega
del correo que se reciba en la dirección electrónica
recibos_digitales@trabajo.gob.ar desde la cual se nos enviarán dichas
notificaciones.

.....
Firma y Aclaración

.....
Tipo y N° de documento

¹ Si es apoderado deberá acompañarse (o de no constar en las actuaciones) poder suficiente y vigente.